



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000760 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 21 JUL 2010

### VISTO:

El Oficio N° 729-2010/GOB.REG.DE TUMBES-DRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 15 de Junio de 2010; e Informe N° 077-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de Febrero de 2010, sobre nombramiento del Sr. ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 589-2009/GOB.REG. DE TUMBES-DRCETUR-DR-OTA, de fecha 22.JUL.2009, el Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) remitió los documentos presentados por el Sr. **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA**, quien solicitó su nombramiento en la DIRCETUR, amparándose en el inciso "h" del artículo 8° de la Ley N° 29289 (Ley de Presupuesto Público para el año 2009);

Que, mediante Informe N° 096-2009/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, de fecha 05.AGO.2009, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, opinó favorablemente, referente al nombramiento solicitado, manifestando que el servidor **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA**, ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; artículo 39° y 40° del D.S. N° 005-90-PCM; artículo 1° de la Ley N° 24041; artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; e inciso h) del artículo 8° de la Ley N° 29289 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009);

Que, mediante Informe N° 671-2009-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19.AGO.2009, ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó que, si bien es cierto el Sr. **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA**, venía laborando en la Dirección regional de Turismo en el cargo de Técnico en Turismo II, con Nivel remunerativo T5-STA, habiendo acumulado seis (06) años y seis (06) meses de servicio; también es cierto que, a fin de demostrar que el contratado ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA ingresó a la carrera administrativa y que cumplía con los demás requisitos que establecía el inciso "h" del artículo 8° de la Ley N° 29289, a efecto de que se proceda a su nombramiento, se requirió a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo copia fedateada de todos los contratos ; así como, las publicaciones donde se haga la respectiva convocatoria para



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000760 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 21 JUL 2010

ocupar el cargo de Técnico en Turismo II, con Nivel remunerativo T5-STA, con la finalidad de acreditar que el mencionado servidor ingresó a laborar bajo la modalidad de Concurso Público; asimismo, se solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto informe técnico respecto a la plaza de Técnico en Turismo II, con Nivel remunerativo T5-STA, a fin de saber si ésta se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Nº 325-2009/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 27.AGO.2009, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que el administrado viene ocupando la plaza de Técnico en Turismo II, Nivel remunerativo T5-STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la cual está debidamente presupuestada en el PAP- Presupuesto Analítico de Personal y prevista en el CAP- Cuadro de Asignación de Personal;

Que, mediante Oficio Nº 1685-2009/GOB.REG.TUMBES-DRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 16.DIC.2009, el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Tumbes, remite la publicación hecha en el diario "Correo", sobre el Concurso Público de Méritos Nº 001-99/CTAR TUMBES-P, de fecha 18.AGO.1999, requerida por ésta Oficina Regional; por lo tanto, con dicha documentación se puede verificar que el recurrente ha ingresado a laborar a dicho sector público mediante Concurso Público abierto;

Que, ahora bien, de acuerdo con lo normado en el inciso h) del artículo 8º de la Ley Nº 29289, queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en *"El nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondiente"*. En atención a lo señalado en el considerando precedente, se observa tres requisitos que el recurrente debe cumplir, para poder procederse a su nombramiento:

1. Que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29289, se encuentre laborando bajo la modalidad de servicios personales.
2. Que, cumplan con los requisitos establecidos en la carrera administrativa conforme a lo establecido en las leyes correspondientes; entiéndase Decreto Legislativo Nº 276; D.S. Nº 005-90-PCM; Ley Nº 28175 y Ley Nº 24041.
3. Que se encuentre ocupando una plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales.

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que, el administrado cumple con los requisitos señalados en la norma; toda vez que, en primer lugar, se ha podido determinar que el administrado **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA**, actualmente se



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000760-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 21 JUL 2010

encuentra laborando en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en el cargo de técnico en Turismo II, de nivel remunerativo T5-STA, en la calidad de servidor contratado por funcionamiento; en segundo lugar, se ha verificado que el recurrente ha ingresado a laborar a dicho sector público mediante Concurso Público abierto, tal como se observa en la publicación hecha en el diario "Correo", de fecha 18.AGO.1999, en la cual se publica la convocatoria para Concurso Público de Méritos N° 001-99/CTAR TUMBES-P, anexada al documento de la referencia; finalmente, mediante Informe N° 325-2009/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 27.AGO.2009, el Sub Gerente de presupuesto, informa que el administrado viene ocupando la plaza de Técnico en Turismo II, Nivel remunerativo T5-STA, de la dirección regional de Comercio Exterior y Turismo, la cual está debidamente presupuestada en el PAP- Presupuesto Análítico de Personal y prevista en el CAP- Cuadro de Asignación de Personal;

Que, si bien es cierto el artículo 9° de la Ley N° 29465, (Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010) no autoriza el nombramiento del personal salvo algunos supuestos; también es cierto que conforme al **Artículo 103°** de la Constitución Política del Perú, "...La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo...";

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 26°** de la carta Magna *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios:...2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley..."*, ello de conformidad con lo señalado en el inciso 8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 (Ley Marco del Empleo Público) el cual precisa que, respecto a los Principios de Derecho Laboral: *"Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. En la colisión entre principios laborales que protegen intereses individuales y los que protegen intereses generales, se debe procurar soluciones de consenso y equilibrio"*.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo normado, debemos precisar que el Sr. **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA**, mediante escrito con registro N° 483, de fecha 11.MAY.2009, viene solicitando su nombramiento ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el inciso "h" del artículo 8° de la Ley N° 29289 (Ley de Presupuesto Público para el año 2009) adquirió el derecho a su nombramiento el año 2009; toda vez que, dicha norma amparaba dicho derecho solicitado;

Que, mediante Informe N° 077-2009/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02.FEB.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que,



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N°000760 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes, 21 JUL 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Arsenio Costa Curay  
Jefe de la Unidad Trámite Documentación

es procedente la solicitud de nombramiento del Sr. **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA** en la plaza de Técnico en Turismo II, Nivel remunerativo T5-STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo al amparo de la Ley N° 29289 - "**Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**";

Que, por lo expuesto, mediante proveído inserto en el Oficio N° 729-2010/GOB.REGDE TUMBES-DR CETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 15 de Junio de 2010, la Gerencia General Regional dispone a ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar la presente resolución;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR**, a partir de la fecha al Sr. **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA** en la plaza de Técnico en Turismo II, Nivel remunerativo T5-STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*[Handwritten signature]*

Lic. Rogger A. Ocampo Prado  
PRESIDENTE REGIONAL (a)